

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
			prorrogar el mandato de un magistrado <i>ad litem</i> (S/2011/781, anexo)				

^a El representante de Austria formuló una declaración, en parte, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales.

^b *A favor:* Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Estados Unidos, Francia, Gabón, Japón, Líbano, México, Nigeria, Reino Unido, Turquía, Uganda; *abstenciones:* Federación de Rusia.

^c Sudáfrica estuvo representada por su Viceministro de Justicia y Desarrollo Constitucional.

31. Los niños y los conflictos armados

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones y adoptó dos decisiones en su examen del tema titulado “Los niños y los conflictos armados”. Los debates del Consejo se centraron principalmente en los instrumentos disponibles para hacer frente a las violaciones contra los niños en los conflictos armados, como el uso de las sanciones, en particular contra los autores de violaciones repetidas; el fortalecimiento del mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con las violaciones graves de los derechos del niño, establecido en virtud de la resolución 1612 (2005); y la ejecución de planes de acción que incluyeran compromisos con plazos específicos contraídos por las fuerzas y los grupos armados para liberar a los niños asociados con ellos, evitar su reclutamiento y facilitar su reintegración en la vida civil. En 2011 el Consejo aprobó la resolución 1998 (2011), en la que solicitó al Secretario General que en los anexos de sus informes incluyera también a las partes en conflictos armados que realizaran ataques recurrentes contra escuelas u hospitales.

Durante su examen de diversos temas relativos a países concretos, el Consejo incluyó en sus decisiones una serie de disposiciones que abordaban la cuestión de los niños y los conflictos armados, lo que reflejaba

una tendencia constante a incorporar cuestiones intersectoriales en su labor⁷⁰⁶.

16 de junio de 2010: declaración de la Presidencia sobre la adopción de medidas contra quienes cometan violaciones repetidas

En su 6341^a sesión, celebrada el 16 de junio de 2010, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que reiteró su enérgica condena de los casos de reclutamiento, muerte, mutilación, violación y otros abusos cometidos contra los niños durante los conflictos armados, y expresó su disposición a adoptar medidas selectivas y graduadas contra quienes siguieran cometiendo esos crímenes. Para ello, el Consejo alentó a mejorar la cooperación y el intercambio de información entre el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y los comités de sanciones pertinentes y sus correspondientes grupos de expertos. El Consejo también expresó su intención de considerar, al establecer, modificar o renovar el mandato de los

⁷⁰⁶ Para más información sobre la incorporación de otras cuestiones temáticas, véanse la parte I, secc. 32, “Protección de los civiles en los conflictos armados”, y secc. 33, “La mujer y la paz y la seguridad”.

comités de sanciones pertinentes, la inclusión de disposiciones relativas a las partes en conflictos armados que participaran en actividades que vulneraran el derecho internacional aplicable a los derechos y la protección de los niños en los conflictos armados. Además, se invitó al Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados a que realizara una visita a un país concreto en el plazo de un año para examinar una de las situaciones mencionadas en el informe del Secretario General⁷⁰⁷.

En esa sesión, el Consejo tuvo ante sí un informe del Secretario General que incluía, por primera vez, además de las partes en los conflictos armados que participaban en el reclutamiento y el uso de niños, a las que, en contravención del derecho internacional aplicable, practicaban habitualmente actos para causar la muerte y la mutilación de niños, así como actos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños⁷⁰⁸.

En la misma sesión, tras escuchar las exposiciones informativas y el testimonio de una ex niña soldado de Nepal, una gran cantidad de oradores reconocieron la importancia del mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los delitos cometidos contra los niños en los conflictos armados y acogieron con beneplácito los planes de acción firmados por algunas partes para poner fin al reclutamiento y el uso de niños. Al mismo tiempo, diversos oradores hicieron hincapié en la necesidad de proceder con cautela al entablar contactos con los agentes no estatales, a fin de respetar plenamente la soberanía nacional de los Gobiernos involucrados y evitar el riesgo de dar legitimidad a esos grupos⁷⁰⁹. Otros oradores destacaron la necesidad de contar con información precisa y verificable con miras a permitir una respuesta adecuada a los delitos cometidos contra los niños. Diversos oradores mostraron su preocupación por la exactitud y legitimidad de las referencias a algunos casos incluidas en el informe, en las que se describían situaciones, como las de sus países, que de conformidad con el derecho internacional no debían definirse como conflictos

armados⁷¹⁰. El representante del Pakistán sostuvo que sobrecargar el mecanismo de presentación de informes y extenderlo más allá de su mandato debilitaría el mensaje asociado con el mandato del Secretario General relativo a los niños y los conflictos armados⁷¹¹. Algunos oradores se mostraron preocupados por que sus fuerzas militares o de policía hubieran estado o siguieran estando incluidas en la lista enumerada en el anexo del informe⁷¹². Otros oradores pidieron que se aclararan los criterios para retirar a las partes de las listas y para definirlos como infractores reincidentes⁷¹³.

Por lo general, los oradores convinieron en la necesidad de adoptar medidas enérgicas contra los autores de violaciones y abusos cometidos contra los niños, en particular los responsables de violaciones recurrentes que habían sido incluidos en el informe del Secretario General por lo menos durante cinco años. Aunque muchos oradores se mostraron a favor de imponer medidas específicas, algunos previnieron contra el uso frecuente e indiscriminado de sanciones, o la amenaza de su uso, y sostuvieron que debía prestarse más atención a la prevención de los conflictos, las especificidades locales de cada situación y las consecuencias no deseadas que esas medidas podían ocasionar a los propios niños⁷¹⁴. Con respecto a las partes y los individuos que figuraban en la lista incluida en el anexo del informe del Secretario General, una gran cantidad de oradores acogieron con beneplácito la ampliación de los criterios para incluir en la lista las matanzas y mutilaciones de niños, así como las violaciones y otras formas de violencia sexual. Además de incluir disposiciones relativas a las violaciones contra los niños en los mandatos de los comités de sanciones correspondientes, los oradores abogaron por incluir provisiones sobre la protección de los niños en los mandatos de las misiones políticas y de

⁷⁰⁷ S/PRST/2010/10.

⁷⁰⁸ S/2010/181.

⁷⁰⁹ S/PV.6341, pág. 25 (Federación de Rusia); S/PV.6341 (Resumption 1), pág. 14 (Viet Nam); y pág. 52 (Filipinas).

⁷¹⁰ S/PV.6341, pág. 25 (Federación de Rusia); S/PV.6341 (Resumption 1), pág. 8 (Tailandia); pág. 26 (India); págs. 28 a 30 (Iraq); pág. 49 (Myanmar); y págs. 51 y 52 (Pakistán).

⁷¹¹ S/PV.6341 (Resumption 1), pág. 51.

⁷¹² *Ibid.*, pág. 33 (Afganistán); y pág. 49 (Myanmar).

⁷¹³ S/PV.6341, pág. 25 (Federación de Rusia); S/PV.6341 (Resumption 1), pág. 40 (Sri Lanka).

⁷¹⁴ S/PV.6341, pág. 31 (China); S/PV.6341 (Resumption 1), pág. 34 (Indonesia); y pág. 54 (Bangladesh).

mantenimiento de la paz, y nombrar a asesores de protección infantil.

12 de julio de 2011: ampliación de los criterios para incluir a las partes responsables de ataques contra escuelas y hospitales

El 12 de julio de 2011, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1998 (2011), en la que amplió los criterios utilizados para incluir a las partes en conflictos armados en los anexos de los informes periódicos del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, con objeto de incluir a quienes perpetraran ataques recurrentes contra escuelas u hospitales.

En esa sesión, el Secretario General hizo hincapié en los satisfactorios resultados de los esfuerzos realizados respecto de las violaciones incluidas en la lista, como el reclutamiento y la utilización de niños soldados, así como en la aplicación efectiva de planes de acción en 15 países, lo que demostraba la importancia de la denuncia y el descrédito públicos⁷¹⁵.

Durante el debate, los oradores mostraron su preocupación por la creciente tendencia a atacar las escuelas y los hospitales, hicieron hincapié en que la educación y la salud eran componentes fundamentales de una paz y un desarrollo duraderos y, en consecuencia, acogieron con beneplácito la ampliación de los criterios para incluir en la lista a los grupos que participaran en ese tipo de ataques como una medida

en pro del marco de protección para los niños afectados por los conflictos armados. Asimismo, los oradores destacaron que las seis violaciones graves enumeradas en la resolución 1612 (2005) eran igualmente preocupantes y pusieron de relieve la necesidad de mejorar la vigilancia y la presentación de información en relación con los niños en los conflictos armados, y de imponer medidas concretas contra los autores de violaciones reiteradas. Algunos oradores acogieron con beneplácito que, a raíz de la exposición informativa presentada por la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo hubiera incluido en diciembre de 2010 en su lista de sanciones a varias personas responsables de cometer violaciones graves contra los niños. Asimismo, se abordó la cuestión de la falta de rendición de cuentas imperante cuando no se disponía de regímenes de sanciones específicos para los países. Si bien múltiples oradores reconocieron la labor realizada hasta la fecha por el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, incluida su nueva práctica de efectuar visitas sobre el terreno, como las realizadas a Nepal y el Afganistán en noviembre de 2010 y junio de 2011, respectivamente, varios oradores pusieron de relieve la necesidad de dar el debido seguimiento a sus recomendaciones y mejorar su capacidad de responder rápidamente ante situaciones de emergencia en las que los niños se vieran afectados.

⁷¹⁵ S/PV.6581, págs. 3 y 4.

Sesiones: los niños y los conflictos armados

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
6341 ^a 16 de junio de 2010	Informe del Secretario General (S/2010/181) Carta de fecha 15 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por el	Carta de fecha 11 de junio de 2010 del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas en la que solicitaba	40 Estados Miembros ^a	Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los	Todos los miembros del Consejo ^c y todos los invitados	S/PRST/2010 /10

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (S/2010/314)	su participación (S/2010/316)		niños y los conflictos armados, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Directora Ejecutiva Adjunta del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Sra. Manju Gurung ^b , jefe interino de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas		
6581 ^a 12 de julio de 2011	Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2011/250) Carta de fecha 1 de julio de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas (S/2011/409)	Proyecto de resolución presentado por 54 Estados Miembros ^d (S/2011/425)	59 Estados Miembros ^e	Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Director Ejecutivo del UNICEF, jefe interino de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^f , 33 invitados con arreglo al artículo 37 ^g y todos los invitados con arreglo al artículo 39	Resolución 1998 (2011) 15-0-0

^a Afganistán, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados), Chile, Colombia, Costa Rica (en calidad de Presidente de la Red de Seguridad Humana, que abarca a Austria, el Canadá, Chile, Costa Rica, Eslovenia, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Noruega, Suiza y Tailandia y Sudáfrica en calidad de observador), Croacia, Eslovenia, Filipinas, Finlandia (en nombre de los cinco países nórdicos, a saber, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Georgia, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Kazajstán, Liechtenstein, Myanmar, Nepal, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Qatar, República de Corea, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Viet Nam y Yemen.

^b Ex niña soldado de Nepal.

^c México estuvo representado por su Secretaria de Relaciones Exteriores.

^d Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chad, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, República de Moldova, Rumania, Samoa, Suecia, Suiza y Ucrania.

^e Afganistán, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bulgaria, Canadá (en nombre del Grupo de Amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados), Chad, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia (en nombre de los cinco países nórdicos, a saber, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, Sri Lanka, Suecia, Suiza (en nombre de la Red de Seguridad Humana, que incluye a Austria, Chile, Costa Rica, Eslovenia, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Noruega, Suiza y Tailandia y Sudáfrica en calidad de observador), Tailandia, Ucrania y Yemen.

^f Bosnia y Herzegovina y Colombia estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; Alemania, por su Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania; Portugal, por su Secretario de Estado para Relaciones Exteriores; y Sudáfrica, por su Ministro de Justicia.

^g Afganistán, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Benin, Canadá, Chile, Eslovenia, Finlandia, Hungría, Iraq, Israel, Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Myanmar, Nueva Zelandia, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, República de Corea, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Ucrania y Yemen.

Incorporación de cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados en las decisiones del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad siguió incluyendo en sus decisiones disposiciones relativas a la cuestión de los niños y los conflictos armados al abordar situaciones regionales y específicas de los países, lo que reflejaba una tendencia a incorporar cuestiones intersectoriales en su labor.

Las disposiciones relativas a los niños y los conflictos armados se dirigieron a los Gobiernos pertinentes, las partes en un conflicto, el Secretario General o la comunidad internacional, y se incluyeron en decisiones sobre el Afganistán, Burundi, Côte d'Ivoire, Haití, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán, la región de África Central y el Oriente Medio. Las disposiciones incluyeron: llamamientos para el cese inmediato de las violaciones y los abusos cometidos contra niños, como su reclutamiento y utilización, su matanza y mutilación o su secuestro; la firma de planes de acción; el seguimiento y la presentación de información sobre la situación de los niños; el fortalecimiento de la legislación nacional para proteger mejor los derechos de los niños; y el apoyo a los esfuerzos de reintegración y rehabilitación de los niños.

En relación con la situación en Somalia, el Consejo amplió los criterios para la imposición de sanciones con vistas a incluir a las partes que participaran en el reclutamiento o la utilización de niños y a quienes perpetraran violaciones de otro tipo, como la matanza o mutilación, actos de violencia sexual y ataques contra escuelas y hospitales⁷¹⁶. Con respecto a la situación en Côte d'Ivoire, el Consejo exhortó a todas las partes de Côte d'Ivoire a cumplir plenamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados⁷¹⁷, en concreto, aprobar y aplicar un plan de acción nacional para hacer frente a la violencia sexual y velar por la rendición de cuentas por esos delitos⁷¹⁸.

En cuanto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo acogió con beneplácito la labor de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y alentó a las partes a que siguieran colaborando con ella en la firma de planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de

⁷¹⁶ Resolución 2002 (2011), párr. 1.

⁷¹⁷ S/AC.51/2008/5.

⁷¹⁸ Resolución 1933 (2010), párr. 13.

niños⁷¹⁹. Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo exhortó al Gobierno a que intensificara su cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos⁷²⁰. En lo referente a la situación en Côte d'Ivoire, el Consejo acogió con beneplácito el intercambio de información entre el Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire y las dos Representantes Especiales⁷²¹.

En el cuadro siguiente se indican, tema por tema, las disposiciones relacionadas con los niños y los conflictos armados que se incluyeron en las decisiones adoptadas en relación con otros temas. El cuadro no refleja las disposiciones sobre los niños y los conflictos armados integradas en los mandatos de los órganos subsidiarios, que se examinan en la parte X del presente Suplemento. Las disposiciones que se centran específicamente en medidas relativas a los niños y los conflictos armados se reproducen íntegramente, mientras que las disposiciones con un alcance más amplio están indicadas haciendo referencia a la decisión y el número de párrafo correspondientes.

⁷¹⁹ Resolución 2031 (2011), párr. 18.

⁷²⁰ Resolución 1925 (2010), párr. 14.

⁷²¹ Resolución 1980 (2011), párr. 22.

Incorporación de cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados en las decisiones del Consejo de Seguridad, 2010-2011: disposiciones principales

Decisión

Disposición

África

La situación en Somalia

Resolución 1964 (2010)
22 de diciembre de 2010
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Exhorta a todas las partes a que pongan fin a las graves infracciones cometidas contra niños en Somalia, acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno Federal de Transición de nombrar a un encargado de la cuestión del reclutamiento de niños soldados y solicita al Secretario General que asegure la vigilancia constante de la situación de los niños en Somalia y la presentación de informes al respecto, que prosiga el diálogo con el Gobierno Federal de Transición al objeto de preparar un plan de acción con un plazo establecido para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados, y que fortalezca el componente de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS) dedicado a la protección de la infancia (párr. 16)

Véanse también los párrafos segundo y decimoséptimo del preámbulo y el párrafo 15 de la resolución.

S/PRST/2011/6
10 de marzo de 2011

El Consejo de Seguridad destaca la responsabilidad que incumbe a todas las partes y grupos armados de Somalia de cumplir su obligación de proteger a la población civil de los efectos de las hostilidades, en particular evitando todo uso indiscriminado o excesivo de la fuerza. El Consejo expresa profunda preocupación por las persistentes infracciones y abusos cometidos contra niños en Somalia por las partes en el conflicto e insta a que se pongan en práctica de inmediato todas las conclusiones de su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados en Somalia (duodécimo párrafo)

Decisión

Disposición

Resolución [2002 \(2011\)](#)
29 de julio de 2011
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Decide que las medidas establecidas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844(2008) se apliquen a las personas, y las disposiciones de los párrafos 3 y 7 de esa resolución se apliquen a las entidades, designadas por el Comité [establecido en virtud de la resolución 751 (1992)] que:

...

d) Sean líderes políticos o militares que recluten o utilicen a niños en conflictos armados en Somalia contraviniendo el derecho internacional aplicable;

e) Sean responsables de infracciones del derecho internacional aplicable en Somalia dirigidas contra civiles, incluidos niños y mujeres, en situaciones de conflicto armado, como muertes y mutilaciones, actos de violencia sexual o basada en el género, ataques contra escuelas y hospitales, secuestros y desplazamientos forzados (párr. 1);

Véanse también los párrafos tercero y duodécimo del preámbulo de la resolución.

Resolución [2010 \(2011\)](#)
30 de septiembre de 2011
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Recuerda las conclusiones sobre los niños y los conflictos armados que hizo suyas el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados ([S/AC.51/2011/2](#)), exhorta a todas las partes a que pongan fin a las graves infracciones y los abusos cometidos contra niños en Somalia, insta al Gobierno Federal de Transición a que elabore y aplique un plan de acción concreto y con plazos establecidos para detener el reclutamiento y la utilización de niños, solicita al Secretario General que siga dialogando con el Gobierno Federal de Transición a este respecto, y reitera la solicitud que formuló al Secretario General de que reforzara el componente de protección de la infancia de la UNPOS y siguiera vigilando la situación de los niños en Somalia y presentando informes al respecto (párr. 24)

Véanse también los párrafos primero y decimotercero del preámbulo y el párrafo 22 de la resolución.

La situación en Burundi

Resolución [1959 \(2010\)](#)
16 de diciembre de 2010

Encomia al Gobierno de Burundi por haber concluido la reintegración de los últimos grupos de niños anteriormente vinculados a grupos armados y de excombatientes, lo alienta a que logre la sostenibilidad de esos resultados, alienta a la Comisión de Consolidación de la Paz a que examine posibles medidas específicas para prestar un mayor apoyo a la reintegración sostenible de las poblaciones afectadas por la guerra y otros grupos vulnerables, y apoya la labor realizada por el Gobierno en la campaña de desarme civil voluntario y el inicio del proceso de marcado y registro de armas de la Policía Nacional de Burundi (párr. 9)

Véanse también la resolución [1959 \(2010\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo y párrafo 6; y la resolución [2027 \(2011\)](#), decimocuarto párrafo del preámbulo y párrafo 3.

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [1925 \(2010\)](#)
28 de mayo de 2010
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que intensifique su cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos (párr. 14)

Véanse también los párrafos undécimo y decimotercero del preámbulo de la resolución.

S/PRST/2010/17
17 de septiembre de 2010

El Consejo reafirma su determinación de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños durante y después de los conflictos armados, apoya la labor de la Representante Especial del Secretario General en materia de violencia sexual en los conflictos y la alienta a que interactúe regularmente con la Dependencia contra la Violencia Sexual de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a fin de coordinar la respuesta de las Naciones Unidas y supervisar la aplicación de la estrategia amplia de lucha contra la violencia sexual en la República Democrática del Congo. El Consejo espera con interés su visita al país más adelante en septiembre y solicita una reunión informativa a su regreso (noveno párrafo)

S/PRST/2011/11
18 de mayo de 2011

El Consejo de Seguridad reitera su profunda preocupación ante la persistencia de los altos niveles de violencia, en particular de violencia sexual, y de abusos de derechos humanos de que son víctimas los civiles y que afectan, en particular, a las mujeres y los niños, especialmente en la parte oriental del país, en particular la utilización y el reclutamiento de niños por las partes en el conflicto. Reitera su profunda preocupación ante la persistencia de las actividades del Ejército de Resistencia del Señor (LRA). Exhorta a todos los grupos armados a que pongan fin, con carácter de urgencia, a los ataques contra la población civil. Condena todas las violaciones de los derechos humanos, incluidas las cometidas por algunos elementos de las fuerzas de seguridad congoleñas. El Consejo encomia los progresos alcanzados en los recientes enjuiciamientos incoados tras los incidentes ocurridos en Fizi y en otros casos. Recuerda la necesidad urgente de que se enjuicie cuanto antes a todos los responsables de abusos de los derechos humanos e insta a las autoridades congoleñas a que, con el apoyo de la Misión, pongan en práctica respuestas adecuadas para hacer frente a ese problema, en particular en Walikale. Insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que tome todas las medidas necesarias, entre ellas la de garantizar una conducta apropiada por parte de sus fuerzas armadas, en concordancia con el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, para facilitar el regreso de los refugiados y los desplazados (cuarto párrafo)

Resolución [1991 \(2011\)](#)
28 de junio de 2011
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Exige que todos los grupos armados, en particular las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y el LRA, pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y abusos contra los derechos humanos cometidos contra la población civil de la República Democrática del Congo, en particular contra las mujeres y los niños, incluidos los actos de violación y otras formas de abuso sexual, y se desmovilicen (párr. 13)

Decisión

Disposición

Resolución [2021 \(2011\)](#)
29 de noviembre de 2011
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga intensificando su cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y a que cumpla, sin más dilación, sus compromisos de aprobar y aplicar un plan de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, en estrecha colaboración con la Misión (párr. 16)

Véanse también los párrafos noveno y décimo del preámbulo de la resolución.

Exige que todos los grupos armados, en particular las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, el LRA, los Mai Yakutumba, las Fuerzas Nacionales de Liberación y la Alianza de Fuerzas Democráticas, depongan sus armas y pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas contra la población civil de la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos, en particular contra las mujeres y los niños, incluidos los actos de violación y otras formas de abuso sexual, y se desmovilicen (párr. 13)

Véase también el undécimo párrafo del preámbulo de la resolución.

La situación en la República Centroafricana

Resolución [2031 \(2011\)](#)
21 de diciembre de 2011

Condena enérgicamente las incesantes violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, incluido el reclutamiento y la utilización de niños, las muertes y mutilaciones, las violaciones, la esclavitud sexual y las demás formas de violencia sexual y los secuestros llevados a cabo por los grupos armados, y en concreto por el LRA, que representan una amenaza para la población y para la paz y la estabilidad de la República Centroafricana y la subregión ... (párr. 14)

Acoge con beneplácito que el Ejército Popular para la Restauración de la Democracia y la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz hayan firmado recientemente planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, exhorta a todas las demás partes enumeradas en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados a que sigan su ejemplo cuanto antes, acoge con beneplácito la labor en la República Centroafricana de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y alienta a las partes a que sigan colaborando con ella a este respecto, exhorta a la comunidad internacional a que apoye la labor de reintegración de los niños, e insta al Gobierno de la República Centroafricana a que siga reforzando la protección de los niños por medios como la aplicación de legislación pertinente y en la realización de operaciones militares (párr. 18)

Véase también el duodécimo párrafo del preámbulo de la resolución.

La situación en Côte d'Ivoire

Resolución [1911 \(2010\)](#)
28 de enero de 2010
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Reafirma los párrafos 14 a 17 de su resolución [1880 \(2009\)](#), exhorta a todas las partes de Côte d'Ivoire a que, con el apoyo constante de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, aseguren la protección de los civiles, incluidas las mujeres y los niños, cumplan plenamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados en Côte d'Ivoire ([S/AC.51/2008/5](#)), incluida la de aprobar un plan de acción nacional para hacer frente a la violencia sexual, y aseguren que se fortalezca el estado de derecho y se investiguen todos los abusos denunciados y se someta a los responsables a la acción de la justicia, y exhorta en particular a todas las partes a que adopten medidas apropiadas para abstenerse de todas las formas de violencia sexual, prevenirlas y proteger de ellas a los civiles (párr. 13)

Véase también el décimo párrafo del preámbulo de la resolución.

Resolución [1933 \(2010\)](#)
30 de junio de 2010
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Solicita al Secretario General que siga incluyendo en sus informes datos pertinentes sobre los progresos registrados en la promoción y protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como sobre el fortalecimiento del estado de derecho, incluido el fin de la impunidad en Côte d'Ivoire, prestando especial atención a la violencia contra los niños y las mujeres, y sobre los progresos logrados en la incorporación de la perspectiva de género en toda la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y todos los demás aspectos relativos a la situación de las mujeres y las niñas, especialmente en relación con la necesidad de protegerlas de la violencia sexual y por razón de género, de conformidad con las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1612 \(2005\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1888 \(2009\)](#) y [1889 \(2009\)](#) (párr. 22)

Véanse también la resolución [1933 \(2010\)](#), noveno párrafo del preámbulo y párrafo 13; y la resolución [1962 \(2010\)](#), decimoctavo párrafo del preámbulo y párrafo 9.

Resolución [1975 \(2011\)](#)
30 de marzo de 2011
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

... Expresa su preocupación por el reciente recrudecimiento de la violencia y exige que se ponga fin de inmediato a la violencia contra los civiles, incluidos las mujeres, los niños y los desplazados internos (párr. 1)

Reitera su firme condena de todos los actos de violencia cometidos contra civiles, incluidos las mujeres, los niños, los desplazados internos y los nacionales extranjeros, y las demás violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular las desapariciones forzosas, las ejecuciones extrajudiciales, la matanza y mutilación de niños y las violaciones y otras formas de violencia sexual (párr. 5)

Véase también el noveno párrafo del preámbulo de la resolución.

Resolución [1980 \(2011\)](#)
28 de abril de 2011
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Recuerda lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [1960 \(2010\)](#) y el párrafo 7 b) de la resolución [1882 \(2009\)](#) con respecto a la violencia sexual y por razón de género y los niños en los conflictos armados, y acoge con beneplácito el intercambio de información entre el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1572 \(2004\)](#) relativa a Côte d'Ivoire y los Representantes Especiales del Secretario General para la cuestión de los niños y

Decisión

Disposición

los conflictos armados y sobre la violencia sexual en los conflictos, de conformidad con sus respectivos mandatos y según proceda (párr. 22)

Véanse también los párrafos séptimo y octavo del preámbulo de la resolución.

Región de África Central

S/PRST/2011/21
14 de noviembre de 2011

El Consejo condena enérgicamente las violaciones del derecho internacional humanitario y los abusos de los derechos humanos que sigue perpetrando el LRA. El Consejo condena también el reclutamiento y el uso de niños, las matanzas y mutilaciones, las violaciones, la esclavitud sexual y otros actos de violencia sexual, y los secuestros. El Consejo exige al LRA que ponga fin de inmediato a todos sus ataques, en particular los perpetrados contra civiles, insta a sus líderes a poner en libertad a todas las personas secuestradas e insiste en que todos los elementos del LRA desistan de tales prácticas, y en que se rindan y entreguen las armas (segundo párrafo)

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [1919 \(2010\)](#)
29 de abril de 2010

Acoge con beneplácito la adopción de un plan de acción por el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés para liberar, antes de que finalice 2010, a todos los niños que aún están vinculados a sus fuerzas, y a fin de lograr este objetivo, pide que este plan de acción se aplique oportunamente ... (párr. 19)

Véanse también los párrafos segundo, tercero y duodécimo del preámbulo de la resolución.

Resolución [1996 \(2011\)](#)
8 de julio de 2011 (aprobada
en virtud del Capítulo VII)

Exige que todas las partes, en particular las milicias rebeldes y el LRA, pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia y vulneración de los derechos humanos cometidas contra la población civil de Sudán del Sur, en particular la violencia basada en el género, incluida la violación y otras formas de abuso sexual, así como todas las infracciones y abusos contra niños que suponen un incumplimiento del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, muerte, mutilación y secuestro, con miras a cumplir objetivos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual de conformidad con la resolución [1960 \(2010\)](#), y la violencia y los abusos contra niños (párr. 9)

Exhorta al Gobierno de la República de Sudán del Sur y al Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés a que renueven el plan de acción (firmado por las Naciones Unidas y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés el 20 de noviembre de 2009), que venció en noviembre de 2010, ... y solicita al Secretario General que refuerce la protección de los niños en las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur y asegure que se siga vigilando la situación de los niños y presentando informes al respecto (párr. 10)

Alienta al Gobierno de la República de Sudán del Sur a que incorpore en su derecho interno y aplique los principales tratados y convenios internacionales de derechos humanos, incluidos los relacionados con las mujeres y los niños, los refugiados y la apatridia (párr. 11)

Véase también el decimotercer párrafo del preámbulo de la resolución.

Decisión

Disposición

Resolución [2003 \(2011\)](#)
29 de julio de 2011

Exige que las partes en el conflicto adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, sobre todo a las mujeres y los niños, contra toda forma de violencia sexual, de conformidad con la resolución [1820 \(2008\)](#) ... (párr. 22)

Solicita al Secretario General que asegure a) la vigilancia constante de la situación de los niños y la presentación de información al respecto en los informes mencionados en el párrafo 13 [de la resolución], y b) la continuación del diálogo con las partes en el conflicto a fin de preparar planes de acción con plazos precisos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados y otras violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos en relación con la infancia (párr. 23)

Véanse también los párrafos tercero y sexto del preámbulo de la resolución.

La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión

Resolución [1923 \(2010\)](#)
25 de mayo de 2010

Toma nota de las medidas que ya han adoptado las autoridades del Chad para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados, las alienta a que prosigan su cooperación a ese respecto con los organismos de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y exhorta a todas las partes implicadas a que garanticen la protección de los niños (párr. 24)

Véanse también los párrafos décimo y decimotercero del preámbulo y el párrafo 2 de la resolución.

América

La cuestión relativa a Haití

Resolución [1944 \(2010\)](#)
14 de octubre de 2010
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Condena enérgicamente las graves violaciones perpetradas contra los niños afectados por la violencia armada, así como los casos generalizados de violación y otros abusos sexuales cometidos contra las mujeres y las niñas, y exhorta al Gobierno de Haití a que, con el apoyo de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití y el equipo de las Naciones Unidas en el país, siga promoviendo y protegiendo los derechos de las mujeres y los niños, como se establece en las resoluciones del Consejo de Seguridad [1325 \(2000\)](#), de 31 de octubre de 2000, [1612 \(2005\)](#), de 26 de julio de 2005, [1820 \(2008\)](#), de 19 de junio de 2008, [1882 \(2009\)](#), de 4 de agosto de 2009, [1888 \(2009\)](#), de 30 de septiembre de 2009, y [1889 \(2009\)](#), de 5 de octubre de 2009 (párr. 14)

Misma disposición en la resolución [2012 \(2011\)](#), párr. 16

Solicita también al Secretario General que incluya en sus informes una evaluación exhaustiva de las amenazas para la seguridad en Haití y dedique una atención especial a la creación de un entorno de protección para todos, en particular para las mujeres y los niños, y sobre los avances en el reasentamiento sostenible de los desplazados, y que proponga, según proceda, opciones para reconfigurar la composición de la Misión (párr. 22)

Misma disposición en la resolución [2012 \(2011\)](#), párr. 24

Decisión

Disposición

S/PRST/2011/7
6 de abril de 2011

El Consejo expresa su preocupación por la situación de los grupos vulnerables, incluidos los desplazados internos y los niños víctimas de la trata, y por el aumento de la violencia sexual y de género. En este sentido, el Consejo alienta a la Misión y al equipo de las Naciones Unidas en Haití a que continúen ayudando al Gobierno de Haití a proporcionar una protección adecuada a la población civil, prestando atención especial a las necesidades de las personas internamente desplazadas y otros grupos vulnerables, especialmente mujeres y niños (sexto párrafo)

Asia

La situación en el Afganistán

Resolución [1917 \(2010\)](#)
22 de marzo de 2010

Expresa su profunda preocupación por el reclutamiento y el empleo de niños por las fuerzas de los talibanes en el Afganistán y por la muerte y mutilación de niños como resultado del conflicto, reitera su enérgica condena del reclutamiento y el empleo de niños soldados en contravención de las normas aplicables del derecho internacional, y de todas las demás infracciones y abusos cometidos contra los niños en situaciones de conflicto armado, en particular los ataques dirigidos contra escuelas y el uso de niños en ataques suicidas, pide que se enjuicie a los responsables, destaca la importancia de que en este contexto se apliquen las resoluciones [1612 \(2005\)](#) y [1882 \(2009\)](#), y solicita al Secretario General que continúe reforzando el componente de protección de la infancia de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, en particular mediante el nombramiento de asesores especializados en esa cuestión (párr. 22)

Misma disposición en la resolución [1974 \(2011\)](#), párr. 22

Véanse también el vigesimocuarto párrafo del preámbulo de la resolución; y la resolución [1943 \(2010\)](#), párrafos tercero y vigésimo del preámbulo.

Resolución [1974 \(2011\)](#)
22 de marzo de 2011

Acoge con beneplácito la reciente firma de un plan de acción general verificable y con plazo establecido por el Gobierno del Afganistán y las Naciones Unidas para detener el empleo y el reclutamiento de niños en las Fuerzas Nacionales de Seguridad del Afganistán (párr. 23)

Véanse también la resolución [1974 \(2011\)](#), vigesimosexto párrafo del preámbulo; y la resolución [2011 \(2011\)](#), párrafos tercero y vigesimosexto del preámbulo.

Oriente Medio

La situación en el Oriente Medio (Yemen)

Resolución [2014 \(2011\)](#)
21 de octubre de 2011

Exige que todos los grupos armados retiren todas las armas de las zonas de manifestación pacífica, se abstengan de cometer actos de violencia o provocación y se abstengan de reclutar a niños, e insta a todas las partes a que no ataquen infraestructuras vitales (párr. 8)

Véanse también los párrafos 1 y 6 de la resolución.
